

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77321632751

ANTONIO ZOTTI ROSETTI Y COMPANIA S.A.

LAS INDUSTRIAS #2720 CONCHALI, SANTIAGO EXPLOT DE MINAS Y CANTERAS ,VTA Y EXP DE CUARZO Y PIEDRAS DECORATIVAS

HA LUGAR LO SOLICITADO

Recoleta, 26/05/2021

RES. EX. N° 77321107303 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, la solicitud de fecha 26.04.2021, presentada por don , en representación de ANTONIO ZOTTI ROSETTI Y COMPAÑIA S.A., RUT N°81.602.800-0, ambos con domicilio en Las Industrias N° 2720, comuna de Conchalí, mediante la cual pide autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la sucursal ubicada en Limahuida, Mina San José, comuna de Illapel.

- 2° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión solo podrá ser emitido en formato electrónico.
- 3° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley.
- 4° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N°16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.
- 5° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.
- 6° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Ord. N°5961 del 23.04.2021 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, el cual señala que no se logra garantizar ni determinar la efectividad de una conexión estable que permita realizar el trámite en línea para emisión de guías de despacho, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para la sucursal ubicada en Limahuida, Mina San José, comuna de Illapel.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por don , en representación de ANTONIO ZOTTI ROSETTI Y COMPAÑIA S.A., RUT N°81.602.800-0, en cuanto a continuar emitiendo guías de despacho en formato papel para la sucursal ubicada en Limahuida, Mina San José, comuna de Illapel hasta el día 21.04.2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ANTONIO ZOTTI ROSETTI Y COMPANIA S.A.

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/SHE/src

Luisa Jorquera por Luisa Jorquera Cabello ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROBERTO ROJAS PECHA: 2021.05.26 ROJAS PECHA: 2021.28 -04'00' ROJAS 2021.28 -04